PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación Académica
ORDENADOR DEL GASTO	Wilson Bastos Delgado - Subdirector CIDM
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PROCESO DE FORMACION EN MAQUINARIA PESADA, AULAS MOVILES Y VEHICULOS ADSCRITOS AL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) es una Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 119 de 1994, es *"cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del País",* debiendo ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

El Decreto 249 de 2004, por medio del cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en el artículo 25, define a los Centros de Formación Profesional como las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos la promoción, y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados, así como en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. Dentro de las funciones de los subdirectores, encontramos en el Numeral 28 del Artículo 27 de la norma en comento, la de "Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro".

El Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del SENA Regional Santander, se encuentra ubicado en el Kilómetro 6, Autopista Floridablanca #50-33 del Municipio Floridablanca y cuenta con zonas de

influencia, entre ellas la sede de Tecnoparque, situada en la Calle 48 No. 28 – 40, Barrio Sotomayor, Bucaramanga (Santander), y de otra parte, la Sede de Tecnoacademia, esta última ubicada en el Colegio Vicente Azuero Sede D Barrio González Chaparro, Floridablanca Santander.

El Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del SENA Regional Santander para el cumplimiento de su misión institucional, cuenta con los siguientes vehículos: Tipo camioneta de marca Dodge RAM, modelo 2009, placa OBH 644; camioneta Chevrolet Luv Dimax, modelo 2010 de placa OBH 729; camioneta Ford Ranger, modelo 2026 de placa ODS 112, las cuales prestan el servicio de traslado del Subdirector y el transporte de carga o elementos necesarios que requiera el Centro de Formación, entre otros, y dos camiones tipo Furgon Hyundai cilindraje 3.907, modelo 2009, de placas OKL217 y OKL218, los cuales sirven para impartir formación del área de joyería, lo que conocemos como: "Aulas móviles de joyería", mediante estos vehículos se logra el mejor cumplimiento de las funciones Institucionales, reflejando la eficiencia, eficacia y economía en los procedimientos.

Las aulas móviles hacen parte de una estrategia de la Dirección de Formación Profesional del SENA con la que *"sobre ruedas*, se busca *llevar formación complementaria*, *pertinente y de calidad a todos los rincones de Colombia"*, incluyendo "*poblaciones rurales y vulnerables"*, de manera que, "*las aulas móviles recorren los territorios más apartados del país donde el SENA no cuenta con ambientes físicos o infraestructura".* Para el caso del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, con ellas se impactan sus áreas de influencia, principalmente el Municipio de Floridablanca, el Área Metropolitana de Bucaramanga y zonas rurales o urbanas aledañas.

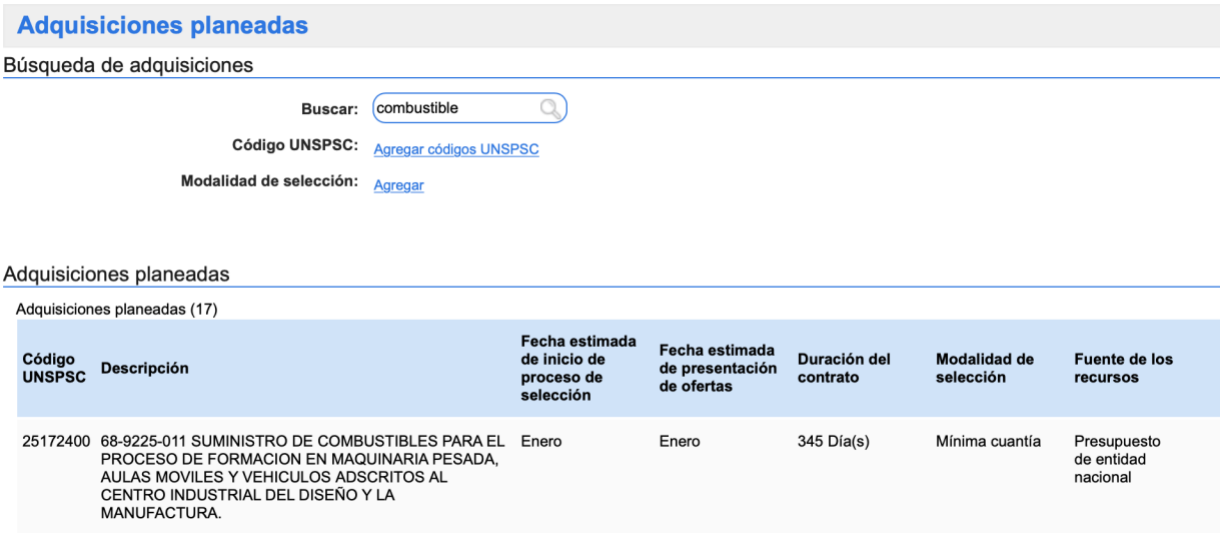
Aunado a lo anterior, este Centro de Formación también cuenta, con un ambiente de formación en el área de maquinaria pesada, ubicado en el kilómetro 7, vía Palenque Rincón de Girón (Santander), en la jornada de mañana, tarde y noche, donde reposa la maquinaria amarilla para la que también se requiere el suministro de combustible, y elementos necesarios para poder operar.

En conclusión, la necesidad que se pretende satisfacer corresponde al suministro de combustible de los vehículos que pertenecen al Centro de Formación y la maquinaria pesada, mediante la cual se imparte la formación para los aprendices del área de construcción, siendo una actividad del orden misional. Este suministro de bienes (combustible ACPM) permiten operar de manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz los procesos de formación y contribuyen en el desarrollo de las funciones del personal administrativo del Centro, que requiere de un constante traslado a diferentes lugares del Departamento para cumplir con el servicio que presta la Entidad; motivo por el cual se hace necesario adquirir los bienes descritos en las condiciones técnicas de este proceso, contando para tal finalidad con un presupuesto disponible de CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($110.167.670), por la modalidad de bolsa por monto agotable.

Los recursos están distribuidos de la siguiente manera:

Dependencia	Presupuesto
922510	$ 23.500.000
922518	$ 80.000.000
922590	$ 6.667.670

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: combustible

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (17)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos
25172400	68-9225-011 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PROCESO DE FORMACION EN MAQUINARIA PESADA, AULAS MOVILES Y VEHICULOS ADSCRITOS AL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA.	Enero	Enero	345 Día(s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	15000000	15100000	15101500	15101505	Combustible Diesel
2	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	15000000	15120000	15121500	15121501	Aceite de motor

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PROCESO DE FORMACION EN MAQUINARIA PESADA, AULAS MOVILES Y VEHICULOS ADSCRITOS AL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA".

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso deberá velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en general, desde la etapa de selección, contractual y hasta la liquidación del contrato, responderá por la aplicación de la normatividad ambiental como de Seguridad y Salud en el Trabajo, salud ocupacional e industrial y demás que regule su actividad.

Conformará parte del Alcance del Objeto, las especificaciones técnicas y obligaciones que regirán la contratación a adelantar.A continuación, se muestra el parque automotor en el que se efectuará el suministro del combustible ACPM:

N°	TIPO DE PARQUE AUTOMOTOR	DESCRIPCION
1	VEHÍCULOS	CAMIONETA DODGE RAM MOD 2009 PLACA: OBH 644, CAMIONETA CHEVROLET LUV DIMAX MOD 2010 PLACA: OBH 729, CAMIONETA FORD RANGER MOD 2026 PLACA: ODS 112. CAMIÓN FURGON HYUNDAI CILINDRAJE 3.907 MOD 2009: OKL217 Y OKL218
2	MAQUINARIA AMARILLA.	MAQUINA MIN-236B CAT0236BLA9H02833 - MAQUINA EXCAVADORA-320D CAT0320DHFAL09260

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Suministro	
Otro:	

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

Se deja constancia que, en virtud de la Resolución 2862 del 17 de septiembre de 2025, por tratarse de un contrato de suministro, previamente fue solicitada autorización de viabilidad a la Dirección de la Regional Santander, para adelantar el presente procedimiento de contratación.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas son las establecidas en la ficha técnica construida, según las necesidades advertidas que a continuación se señalan:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE CADA ELEMENTO Y\O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACPM	Galón	1
2	UREA	Galón	1
3	GASOLINA	Galón	1
4	ACEITE DOS (2) TIEMPOS	Galón	1

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Para participar en el proceso, los proponentes además de las condiciones técnicas anteriormente descritas deberán presentar y cumplir en la etapa precontractual y durante la ejecución del contrato con los requisitos exigidos por el SENA.

Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Combustible	Requerimientos Técnicos
NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel.)	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel.)

El combustible tipo Diésel (ACPM) debe tener contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

El Proponente debe mantener activo el código SICOM (Según aplique), dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos, derivados del petróleo definida por el Ministerio de Minas y Energía a través del Decreto 1073 de 2015.

La operación consiste en el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, principalmente a través de estaciones de servicio automotriz (EDS) ubicadas en la zona urbana del Área Metropolitana de Bucaramanga. Para el caso particular, estos tipos de Estaciones de Servicio Automotriz almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, los cuales se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible.

Es importante resaltar que la Entidad Estatal por regla general, trasladará sus vehículos hasta la EDS para efectuar el abastecimiento del vehículo, y el suministro se realizará según la regulación establecida en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

- **Características y Horarios de las Estaciones de Servicio Automotriz:**

Las Estaciones de servicio automotriz ofrecidas deberán contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como estar habilitadas en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía. Deberán contar con atención al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas.

Las Estaciones de servicio automotriz deberán contar con Sistema de Control obligatorio en el que se identifique:

1) Contar con surtidores electrónicos;
2) Contar con personal operativo para el suministro de combustible;
3) Contar con los mecanismos de validación en sitio del control asociado al vehículo;
4) Garantizar el suministro de Gasolina Corriente y Diésel (ACPM).

- **Condiciones en el Servicio de Transporte del Combustible:**

En caso de requerirlo el CIDM para la entrega del combustible a través de la modalidad de transporte, se deberá realizar mediante vehículo tipo carro tanque en los puntos de suministro definidos por la Entidad Estatal, los Proveedores deben cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1073 de 2015 y en el Decreto Reglamentario Único del Sector Transporte, sección “Transporte terrestre de mercancías peligrosas por carretera" o en las demás normas que lo modifiquen o adicionen o sustituyan.

El Proponente debe estar habilitado en el SICOM y contar con los permisos necesarios para realizar operaciones de transporte de combustibles líquidos, según los parámetros y condiciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, y demás entes que regulen la materia.

El Proveedor debe entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de entrega. Para la primera entrega, debido a que el Proveedor debe crear el cliente y la ubicación de entrega en el SICOM, el tiempo de entrega en el sitio indicado por el Supervisor es máximo de diez (10) días hábiles, para las demás entregas el tiempo será máximo de dos (2) días hábiles.

En caso del transporte de combustible, los Proveedores deben colocarán a disposición de la Entidad Compradora, la siguiente documentación:

1) Guía única de transporte (Cuando aplique) o su equivalente.
2) Guía de transporte del combustible de Planta de almacenamiento del Distribuidor (Despacho), en la cual se evidencie la descripción del producto.
3) Certificado de calibración de contadores con vigencia máxima de un (1) año.
4) Comprobante de entrega del producto. Debe contener como mínimo la siguiente información: i) Fecha y hora de entrega; ii) Planta de almacenamiento del Distribuidor Mayorista donde se efectuó el abastecimiento; iii) Nombre y firma del operador que efectuó la entrega; iv) Cantidad de galones entregados, nombre y firma del funcionario encargado de verificar la cantidad y calidad del combustible suministrado.
5) Certificado de calidad del producto de la Planta de almacenamiento del Distribuidor.

El Proveedor debe emitir en cada entrega un comprobante de entrega en el que debe indicar:

a) Fecha y hora del pedido;
b) Nombre del supervisor que realizó la solicitud;
c) Número de Contrato;
d) Nombre de la Entidad Compradora;
e) Proveedor;
f) Fecha, hora y lugar de entrega;
g) galones transportados;
h) Valor del transporte;
i) Valor total del servicio.

El Proponente debe contar con un programa de mantenimiento y de calibración de cada una de sus plantas, equipos de almacenamiento y suministro del Combustible, de acuerdo con las normas técnicas aplicables.

El Proponente debe mantener la calidad del Combustible transportado dando estricto cumplimiento respecto a la normativa de calidad del producto, como de manejo, trasporte y almacenamiento del Combustible (NTC 2801, NTC 4786-2, NTC 4532), el Decreto 1079 de 2015; el Decreto Único Reglamentario del Sector Trasporte; la Resolución 214 del 14 de mayo de 2013; y demás normas que reglamenten la cadena de abastecimiento.

- **Sistema de Control para el Suministro de Combustible en EDS:**

El futuro proveedor deberá contar con una plataforma o aplicativo web, catalogado como un Sistema de Control, el cual permita realizar un control y supervisión del Contrato, y de los consumos de combustible, además que revele los análisis y métricas relacionadas con el suministro de combustible.

El Sistema de Control ofrecido por los Proveedores para el suministro, debe contener como mínimo los siguientes elementos:

1) Control del vehículo o mecanismo de control asociado al vehículo, el cual debe ser configurado con los datos del mismo;
2) Control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando el control instalado en vehículo o el mecanismo de control entregado al conductor es validado por el sistema de la Estación de Servicio Automotriz;
3) Cuando la Entidad Compradora así lo requiera, el Proveedor debe entregar a la Entidad Compradora un control maestro o mecanismo de control asociado al personal autorizado de la Entidad Compradora que permita el suministro de Combustible en EDS en vehículos que no cuenten con Sistema de Control instalado, y para equipos de combustión de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora debe designar los responsables del uso del control o mecanismo; y
4) Una plataforma de administración que le permita a la Entidad Compradora acceder en línea a la información de la ejecución de cada Orden de Compra, indicando como mínimo:
 a) Proveedor.
 b) Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.
 c) Placa del vehículo.
 d) Tipo de Combustible y cantidad suministrada en galones.
 e) Fecha y hora del suministro de Combustible.
 f) Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente o de forma automática en

la EDS.

g) Parametrización en la periodicidad, horarios, EDS y volúmenes de los suministros de combustible.

El Proveedor asume el costo total asociado al desarrollo, implementación, administración de usuarios de la plataforma asociada al Sistema de Control, y de la instalación o entrega de los dispositivos o mecanismos de control e identificación de los vehículos en las EDS del Proveedor.

La Entidad podrá utilizar los controles maestros únicamente para el suministro de Combustible a Vehículos y para el transporte de Combustible, según lo establecido en el Parágrafo 5 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.86 del Decreto 1073 de 2015.

El Proveedor debe asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos o entrega de los mecanismos de control al personal autorizado por parte de la Entidad Compradora.

El Proveedor debe entregar y activar el dispositivo o mecanismo de control del vehículo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de contrato o el tiempo que establezca el supervisor del Contrato, con quien el proveedor deberá coordinar el proceso de instalación o entrega, con el fin de que este se ajuste con el tiempo máximo de entrega definido.

El Proveedor debe entregar y activar el dispositivo o mecanismo de control del vehículo en las Estaciones de Servicio Automotriz del Proveedor. No obstante, el Proveedor puede acordar con el Supervisor de Contrato la instalación o entrega de los dispositivos o mecanismos de control para el suministro en un lugar distinto a la red de Estaciones de Servicio Automotriz del Proveedor, sin que genere un costo adicional a la Entidad Compradora.

Si el Sistema de Control presenta una falla temporal el Proveedor debe generar un informe de indisponibilidad del mismo y enviarlo dentro de las 24 horas de iniciada la indisponibilidad para la Entidad Compradora, y sobre las cuales se pueda presentar una presunta afectación del suministro. El informe de indisponibilidad, así como la notificación del restablecimiento del sistema deben ser enviadas al supervisor del Contrato vía correo electrónico. El Proveedor podrá utilizar otros canales de comunicación para ampliar la información relacionada con indisponibilidad y restablecimiento del Sistema de Control, con el fin de que la Entidad Compradora esté al tanto de la situación.

En dado caso, el CIDM puede solicitar al Proveedor dicho reporte de indisponibilidad emitido por el Proveedor.

El informe de indisponibilidad debe indicar la dirección y el nombre de la Estación de Servicio Automotriz. En estos casos, el Proveedor debe suministrar a la Entidad Compradora el Combustible utilizando el sistema de planilla firmada por el encargado del vehículo y el vale correspondiente, el cual debe ser generado por la Estación de Servicio Automotriz respectiva, u ofrecer de forma oportuna una alternativa de suministro en una Estación de Servicio Automotriz alterna que permita satisfacer la necesidad de la Entidad Compradora en el momento que requiera el suministro de combustible. El Proveedor está obligado a realizar el cargue de las facturas o vouchers de los consumos, que se emitan por parte de la Estación de Servicio Automotriz durante el periodo de indisponibilidad, en la plataforma asociada al Sistema de Control.

Una vez restablecido el Sistema de Control, el Proveedor debe garantizar el registro de las transacciones en el mismo y remitir como soportes la copia de la planilla y de las facturas o vouchers a la Entidad Compradora que adquirió el combustible. La Entidad Compradora solamente tramitará el pago de facturas soportadas en las transacciones registradas en el Sistema de Control.

La Entidad Compradora reportará al Proveedor los daños en el dispositivo de control o mecanismo de control asociado al vehículo o al conductor. El Proveedor tiene tres (3) días hábiles a partir de la fecha de solicitud de la Entidad Compradora para arreglar, configurar, instalar o entregar un nuevo dispositivo de control o mecanismo de validación.

El Proveedor debe asumir el costo de la reposición o reparación del dispositivo de control o mecanismo de control asociado al vehículo en el caso que el daño o falla sea atribuible a la condición misma del dispositivo o mecanismo.

En caso de perdida, daños por uso inadecuado o robo del dispositivo de control o mecanismo de control asociado al vehículo, la Entidad Compradora está obligada a realizar el bloqueo del dispositivo o mecanismo de control en la plataforma del sistema de control, en caso de que esta lo permita. Así mismo, la Entidad Compradora debe informar inmediatamente esta situación al Proveedor y solicitar vía correo electrónico al personal encargado la inactivación de los dispositivos o mecanismos de control oportunamente.

El Proveedor debe instalar o entregar con cargo a la Entidad Compradora, un nuevo dispositivo o mecanismo de control asociado al vehículo, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al informe de la pérdida, daño o robo del dispositivo de control asociado al vehículo.

En este caso la Entidad Compradora debe pagar el costo de reposición del control o mecanismo de control asociado al vehículo, el cual será concertado con el Supervisor del Contrato.

Al finalizar el Contrato, la Entidad Compradora regresará al Proveedor en un plazo no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la fecha de terminación del Contrato, la totalidad de los dispositivos o mecanismos de control asociados a los vehículos o entregados a la Entidad Compradora.

- **Línea de Servicio al Cliente:**

El proveedor debe contar con una línea de servicio al cliente que cumpla con los siguientes requisitos u obligarse a tenerla al inicio de la operación del contrato:

1) Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
2) Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.
3) Capacidad de atención oportuna a consultas, solicitudes o peticiones realizadas por la Entidad Compradora.
4) Capacidad de recibir reportes de daño, pérdida o hurto del Sistema de Control y atender el requerimiento.
5) Tiempo de atención de la llamada de por lo menos 80/120, es decir que el 80% de las llamadas sea atendida antes de 120 segundos.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.

5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Realizar el suministro de los bienes objeto de contrato, de conformidad con los valores unitarios establecidos en su oferta. No obstante, en consideración a que el combustible es objeto de regulación por el Estado colombiano; el valor unitario ofertado incluido IVA y demás tributos, podrá aumentar o disminuir proporcionalmente en el porcentaje en que el precio se modifique, el cual es determinado de forma oficial por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
2) En la eventualidad de que el SENA adquiera o reciba nuevos vehículos o bienes de cualquier característica que requieran del suministro de combustible ejemplo: Más maquinaria pesada, a los mismos se hará extensivo el suministro de combustible y demás elementos aquí solicitados.
3) Los combustibles y en general cualquier producto que se suministre deberán cumplir las especificaciones técnicas exigidas por el gobierno Nacional para la distribución y venta pública y las normas técnicas obligatorias. En este sentido el proponente deberá contar con las certificaciones y autorizaciones que expide el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Medio Ambiente y demás entidades que ejercen el control sobre la distribución y venta, de las cuales presentará copia cuando sea requerido, así como de las autorizaciones o aprobaciones de

las autoridades competentes para el sistema de manejo de residuos o en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. El SENA podrá solicitar la acreditación de la vigencia de tales documentos en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

4) Mantener vigente durante la ejecución del contrato un reporte de inspección de calidad y cantidad de los combustibles que distribuye, el cual debe ser expedido por la compañía mayorista o empresa que le surte a dicho proveedor estos elementos.
5) Mantener en funcionamiento un sistema de control del suministro de combustible que expida el reporte de consumo y a su vez sirva como control tanto para el proveedor como para la entidad contratante.
6) Poseer y mantener durante la vigencia del contrato los respectivos seguros a favor de terceros en caso de que el momento de efectuarse el tanqueo de combustible llegaren a suceder hechos que pongan en riesgo la seguridad de la (s) persona (s) que ocupa (n) el vehículo como la existencia del mismo (incendios y/o actos delictivos).
7) Realizar el suministro de los bienes objeto del contrato, de conformidad con la necesidad de la Entidad, las 24 horas del día y los 7 días de la semana.
8) Adoptar, garantizar y responder por todas las medidas de seguridad necesarias para el suministro de los bienes objeto del contrato, acorde con la normatividad vigente en la materia.
9) Cumplir con las especificaciones técnicas del Combustible vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces.
10) Garantizar que las Estaciones de Servicio Automotriz ofrecidas y/o el Proveedor estén habilitados en el SICOM durante la ejecución del contrato.
11) Entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad dentro del municipio en el que se encuentra ubicado el Proveedor.
12) Transportar el Combustible, cuando se requiera, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y con la normativa vigente de transporte de Combustible.
13) Cumplir el ordenamiento jurídico, incluidas las normas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, higiénico sanitarias y demás aplicables para transporte, distribución y comercialización de combustible ACPM y/o aspectos relacionados con las actividades contractuales.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.	CONTRACTUAL

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

A continuación, se relacionan las **obligaciones específicas** ambientales y energía que **deberá cumplir el contratista** con ocasión del objeto y ejecución del contrato:

Criterios para Suministro de Combustible a través de Estación de Servicio

- Presentar plan de contingencias radicado a la (s) autoridad (es) ambiental (es) para el manejo de hidrocarburos.

Criterios para el transporte de sustancias peligrosas

- Presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar las Sustancias peligrosas

Nota: El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas.

- Copia de póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual

- Previo al descargue de las sustancias peligrosas, el SENA verificará:

- Que el vehículo cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito.

- La instalación de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada.

- Entregar las fichas de datos de seguridad suministradas por el fabricante, comercializador o importador de la sustancia química (ACPM, Gasolina, Urea, gasolina y aceite, etc), acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021, estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años) y deben corresponder a la marca y fabricante del producto.

- Garantizar que la sustancia química (ACPM, Gasolina, Urea, gasolina y aceite, etc), se encuentre debidamente etiquetada conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA), mediante etiqueta en material resistente e impermeable que aseguren su adecuada fijación, legibilidad y permanencia durante su manipulación, uso y almacenamiento temporal.

- Garantizar que, si durante el suministro de combustible o alguna sustancia química en las instalaciones de la entidad se generan residuos, estos deberán ser manejados, retirados y gestionados por el contratista conforme a la normatividad ambiental vigente. En caso de generarse aceites u otros residuos peligrosos líquidos, estos no deberán ser vertidos, y deberán ser almacenados, manejados y entregados a gestores autorizados y con licencia, conforme a la normativa ambiental vigente. En caso de generarse residuos peligrosos (RESPEL), estos deberán ser entregados a un gestor autorizado con licencia ambiental vigente, y se deberán presentar los certificados de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final.

- Minimizar el uso de plásticos de un solo uso, Icopor y demás materiales de difícil aprovechamiento, garantizando que el empaque de los materiales y elementos suministrados permita una adecuada gestión ambiental conforme a los lineamientos establecidos por el SIGA (en caso de aplicabilidad).

Obligaciones Seguridad y Privacidad de la Información:

En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las Políticas de Seguridad de la Información, Privacidad y Protección de Datos Personales adoptadas por EL SENA, así como con la normativa colombiana vigente, en especial la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones aplicables. La seguridad de la información será una responsabilidad compartida entre las partes y deberá gestionarse de manera integral, continua y verificable.

1. Cumplimiento y socialización de políticas

EL CONTRATISTA deberá aceptar, cumplir y aplicar las políticas del SENA, así como socializarlas con todo su personal, subcontratistas y terceros vinculados a la ejecución del contrato, garantizando que cada uno las conozca y aplique correctamente. Deberá mantener evidencia de dichas actividades y permitir su verificación por parte del supervisor del contrato mediante seguimientos y/o auditorías periódicas.

2. Identificación y gestión de riesgos

Las partes elaborarán conjuntamente una matriz de riesgos de seguridad de la información, en la cual se identifiquen, analicen y valoren los riesgos que puedan afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. En el contrato y sus anexos se definirán las medidas técnicas, administrativas y organizativas para su mitigación, incluyendo, entre otras, controles de acceso, cifrado de información, niveles de servicio (ANS) y mecanismos de disponibilidad.

3. Seguimiento y actualización de la matriz de riesgos

EL CONTRATISTA deberá realizar seguimiento periódico a la matriz de riesgos, actualizarla conforme a nuevas amenazas, vulnerabilidades o cambios en los procesos, y presentar informes documentados sobre el estado de gestión de riesgos, controles implementados y su efectividad. Dichos informes deberán ser entregados al supervisor del contrato en la periodicidad que este defina.

4. Acuerdos de confidencialidad

EL CONTRATISTA garantizará que todo su personal, así como cualquier tercero vinculado a la ejecución del contrato, suscriba acuerdos de confidencialidad que contemplen obligaciones claras sobre el manejo, protección y no divulgación de la información. Estos acuerdos deberán alinearse con los lineamientos del **Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información** (SGSPI) del SENA.

5. Control de accesos

El acceso a los activos de información del SENA será gestionado por el supervisor del contrato, quien definirá los niveles de acceso conforme al principio de necesidad. EL CONTRATISTA solo podrá acceder a la información y sistemas mediante personal previamente autorizado, por el tiempo estrictamente necesario y bajo controles de monitoreo y registro. Deberá notificar de manera inmediata cualquier acceso no autorizado o incidente relacionado.

6. Gestión de incidentes de seguridad

EL CONTRATISTA deberá contar con un plan de respuesta a incidentes documentado y operativo. Estará obligado a reportar de manera inmediata cualquier incidente de seguridad que afecte o pueda afectar la información del SENA, indicando su naturaleza, impacto y acciones de mitigación. Asimismo, deberá documentar y reportar periódicamente los incidentes ocurridos durante la ejecución contractual y colaborar en su gestión.

7. Sensibilización y cumplimiento del SGSPI

El SENA, a través del supervisor del contrato, realizará la socialización inicial de las políticas y controles del SGSPI. EL CONTRATISTA deberá participar en estas actividades y garantizar la asistencia de su personal. El cumplimiento de estas políticas será objeto de validación periódica durante la ejecución del contrato.

Parágrafo: El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula se considerará incumplimiento grave del contrato y dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales, legales y administrativas correspondientes.

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y Protección de Datos Personales Se debe incluir como una obligación la aceptación y cumplimiento de las políticas mencionadas y realizar la socialización de estas, así como validar su cumplimiento.	Contractual

Seguimiento Matriz de Riesgos Se debe realizar seguimiento periódico a la matriz de riesgos identificada, validando que no se haya materializado algún riesgos, que los controles se ejecuten en la periodicidad y alcance establecidos, que no se requiera identificar algún otro riesgo, determinar posibles nuevas amenazas o vulnerabilidades en los productos o servicios contratados, los cuales como resultado deberán ser gestionados por el proveedor del servicio de acuerdo con los ANS establecidos en el contrato.	Contractual
Accesos por parte de los proveedores El supervisor del contrato debe gestionar los accesos a los recursos y activos de información institucionales teniendo en cuenta el alcance del contrato, los privilegios, tiempos, personas, entre otros	Contractual
Gestión de incidentes de seguridad En los requisitos contractuales de cualquier bien y servicio se debe incluir la obligación del reporte oportuno de cualquier evento o incidente de seguridad que ponga en riesgos la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información. Aportando las evidencias y apoyando en su gestión en la medida de lo posible.	Contractual
Sensibilización sobre el SGSPI Se debe gestionar con los proveedores los espacios de sensibilización que se requieran para socializar las políticas y controles establecidos por el SENA para el aseguramiento de sus activos de información	Contractual

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.

4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de SIETE (7) MESES o hasta agotar presupuesto (Lo que ocurra primero), contados a partir del inicio contractual dispuesto en SECOP II, esto es, con el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el Inciso 2° del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, tales como, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y/o la expedición del registro presupuestal.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será: Sede Central del Centro de Formación del SENA - Centro Industrial del Diseño y la manufactura y sede en Nuevo Girón, en el Departamento de Santander.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio Municipio de Floridablanca (Santander).

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago	El contrato será pagadero de la siguiente forma: El Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del SENA Regional Santander pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en pagos parciales según el avance de ejecución del contrato, de acuerdo al suministro de bienes realizado y recibidos a satisfacción de la Entidad; dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soportada con la certificación del recibido a satisfacción que emita el supervisor del Contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Será de responsabilidad del Contratista allegar los documentos y soportes que requiera la Supervisión del Contrato para la aprobación del pago respectivo, de forma que, no se generarán intereses por la ausencia o

	presentación inadecuada de la cuenta de cobro del Contratista. Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	.X	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización**		**Requisito para el desembolso**
No aplica	No aplica		No aplica		No aplica

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Coordinador Académico.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del Coordinador Académico como supervisor del contrato quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo al objeto y a la cuantía del procedimiento contractual, la cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad para contratar, se empleará la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo estipulado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

La presente modalidad de selección se aplica debido a que la cuantía y el objeto de la contratación, no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la Entidad Contratante con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

De otra parte, se tendrá en cuenta lo establecido en la Circular N°3-2026-000010 del trece (13) de enero de 2026, expedida por la Directora Jurídica de la Dirección General del SENA, en la que se establecen las cuantías de contratación para la presente vigencia 2025, en la que se estimó sobre la mínima cuantía lo siguiente:

III. CUANTÍAS

Menor cuantía (Hasta 1000 SMLMV)	$1.750.905.000
Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía	$175.090.500

Conforme a lo anteriormente referido, debe adelantarse el proceso de contratación estatal mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía, según lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 5, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme nacional / Mipyme departamental / Mipyme municipal colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será hasta por la suma CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($110.167.670) IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.
A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Subdirección del CIDM adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PROCESO DE FORMACION EN MAQUINARIA PESADA, AULAS MOVILES Y VEHICULOS ADSCRITOS AL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA es de CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($110.167.670), tal como se evidencia en los documentos anexos Estudio de mercado y Análisis del sector, los cuales forman parte integral del presente documento.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	23.500.000 80.000.000 6.667.670
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
97126	09/02/2026	31/12/2026	922510 CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANOFACTURA-SANTANDER 922518 922590	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	Nación Propios Nación	CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE	$110.167.670

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El SENA adjudicará el proceso contractual por la totalidad del presupuesto oficial asignado.

Para establecer el orden de elegibilidad, ÚNICAMENTE se tendrá en cuenta el valor total de la oferta más económica en la cual deberán sumar todos los ítems que componen la ficha técnica. Oferta que deberá presentarse a través de un documento anexo, Excel denominado "ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA."

5.1.1 Lotes

No aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

No aplica.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.

j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

No aplica.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

No aplica.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Certificación Bancaria

El proponente persona natural o persona jurídica deberá aportar junto con su oferta el certificado bancario con fecha de expedición no mayor a 30 días contandos desde el cierre del proceso. Dicha certifiación bancaria debe coincidir con la registrada en la cuenta del proponente en la plataforma Secop II.

5.2.2 De carácter técnico

Especificaciones Técnicas

El proponente deberá realizar su ofrecimiento en el formato de Propuesta Económica, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones, Estudios Previos y ajustándose a las necesidades de la Entidad, de tal manera que, la oferta que contenga los requerimientos mínimos exigidos será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.

Punto de atención habilitados en la Ciudad o su Área Metropolitana

El oferente debe adjuntar el certificado suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural, o el representante legal del proponente persona jurídica, o el representante del proponente plural (Según el caso), donde indique mínimo un (1) establecimiento de comercio en el Área Metropolitana de Bucaramanga y deberá indicar las sedes de las estaciones de servicio automotriz, todas con su respectiva dirección y ciudad, las cuales colocará a disposición para el suministro, donde cuente con al menos un (1) surtidor para ACPM en islas independientes; deberá también aportar los respectivos soportes de habilitación que le haya emitido el Ministerio de Minas y Energía o las autoridades competentes.

Esto debido a que, se requiere que el proponente disponga de puntos de suministro cercanos, en óptimas condiciones y que cumplan con la normatividad vigente para satisfacer la necesidad contractual.

EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia en el presente proceso de selección, se podrán aportar hasta dos (2) contratos, ejecutados y terminados que cumplan con los siguientes requisitos: 1. Los objetos de los contratos deben estar relacionados directamente con el objeto del presente proceso. 2. Deben haberse

ejecutado en su totalidad por el proponente, antes de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas. 3. La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial definido para la presente convocatoria.

Para acreditar la experiencia en el sector público, deberá aportar la certificación de cumplimiento o en su defecto acta de liquidación del contrato expedida por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: a) Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono) b) N.I.T c) Nombre del Contratista d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. e) Número del contrato (si tiene) f) Objeto del contrato g) Valor del Contrato h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) j) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cuando se pretenda acreditar experiencia con el sector privado, deberá allegar certificaciones de cumplimiento junto con las facturas debidamente diligenciadas que evidencie la comercialización del bien o servicio exigido por la Entidad, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia. La certificación de cumplimiento deberá contener como mínimo: a) Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono) b) N.I.T c) Nombre del Contratista d) Objeto del contrato e) Valor del Contrato f) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). g) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) h) Nombre y firma de quien expide la certificación.

5.2.2.1 <u>De seguridad y salud en el trabajo</u>

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Opción 1: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. . 3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. **Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%	PRECONTRACTUAL

Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no esta obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el *Parágrafo 2*. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	PRECONTRACTUAL
Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación. En caso de que al proveedor no le aplique el requisito, deberá presentar la justificación respectiva.	PRECONTRACTUAL
Entregar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental. Nota: en caso de que se presente una contingencia ambiental durante el transporte de los químicos, se deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL	PRECONTRACTUAL
Cuando las sustancias a comprar sean sustancias controladas, el proveedor y transportador deberá presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) o Autorización Extraordinaria emitida por el Ministerio de Justicia. Nota 1: Ver el listado de sustancias controladas en la Resolución 01 de 2015. Nota 2: Tener en cuenta la aplicabilidad de la norma conforme a las cantidades mínimas sobre las cuales recae el control y demás excepciones establecidas en la norma. ACLARACIÓN: El Certificado de Carencia aplica tanto a la persona (natural o jurídica) que realiza la compra de sustancias químicas controladas como al proveedor de estas. El SENA como entidad pública está exenta de dicha Certificación, la entidad realizará la compra mediante autorización expresa y escrita de su director o subdirector. Decreto 2150 1995 Articulo 87. En caso de que no le aplique, debera presentar justificacion firmada por el representante legal.	PRECONTRACTUAL

5.2.2.2 De gestión ambiental

A continuación, se relacionan los **requisitos habilitantes** de carácter técnico respecto de la gestión ambiental y de energía de conformidad el Anexo de verificación de criterios de contratación GCCON-AN-001 o aquel que lo modifique y la normativa vigente que el **proponente deberá dar** cumplimiento para el proceso con objeto **"***Adquisición de Combustibles Lubricantes y Suministros para el Parque Automotor Operación de Aulas Móviles y Practicas Formativas del Programa Fic del CIDM Santander"*:

Criterios para Suministro de Combustible a través de Estación de Servicio

- Presentar la autorización de operación emitida por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue.

Criterios para el transporte de sustancias peligrosas

- Entregar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental.

Nota: en caso de que se presente una contingencia ambiental durante el transporte de los químicos, se deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL.

- El proponente deberá allegar declaración juramentada, suscrita por el representante legal, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicado, garantizará el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de energía exigidos en la etapa contractual, incluyendo, como mínimo, los siguientes compromisos:

 - ✓ Entregar las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de los combustibles y/o sustancias químicas suministradas (ACPM, gasolina, urea, aceites u otros), conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA), en idioma español, actualizadas y acordes con la normativa vigente.

 - ✓ Garantizar que los combustibles y/o sustancias químicas suministradas se encuentren debidamente etiquetadas conforme al SGA, mediante etiquetas en material resistente e impermeable que aseguren su adecuada fijación, legibilidad y permanencia durante su manipulación, uso y almacenamiento.

- ✓ Garantizar la gestión integral de los residuos que se generen durante el suministro, asumiendo su manejo desde la generación hasta su disposición final conforme a la normativa ambiental vigente, incluyendo la prohibición de vertimientos y la entrega de los residuos peligrosos (RESPEL), como aceites usados u otros, a gestores autorizados, así como la presentación de los certificados correspondientes.

- ✓ Minimizar, en caso de aplicabilidad, el uso de plásticos de un solo uso, icopor y demás materiales de difícil aprovechamiento, promoviendo empaques que permitan una adecuada gestión ambiental conforme a los lineamientos del SIGA.

5.2.2.3. De Seguridad y Privacidad de la Información y Protección de Datos Personales

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Identificación Matriz de Riesgos En la matriz del riesgos del proceso se deben identificar los riesgos asociados a la pérdida de confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información y los controles que debe implementar el SENA y el proveedor para mitigarlos.	Pre contractual
Firma de acuerdos de confidencialidad Los acuerdos de confidencialidad deben reflejar los requisitos y controles de seguridad pertinentes en el SGSPI, asegurando la protección de la información institucional y de datos personales y el cumplimiento de las directrices de seguridad específicos. Esto requiere establecer cláusulas detalladas sobre la protección y manejo de la información, responsabilidades de las partes, mecanismos de control de acceso, y procedimientos de notificación y respuesta ante posibles brechas de seguridad.	Pre contractual

5.2.3 De carácter financiero

No aplica.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

No Aplica.

En los procesos de Mínima cuantía y de Subasta inversa no existen factores ponderables ya que el único facto de adjudicación es el menor valor.

5.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICA.

Para acreditar la experiencia en el presente proceso de selección, los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes podrán aportar hasta TRES (3) contratos, ejecutados y terminados que cumplan con los siguientes requisitos: 1. Los objetos de los contratos deben estar relacionados directamente con el objeto del presente proceso. 2. Deben haberse ejecutado en su totalidad por el proponente, antes de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas. 3. La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial definido para la presente convocatoria.

Para acreditar la experiencia en el sector público, deberá aportar la certificación de cumplimiento o en su defecto acta de liquidación del contrato expedida por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: a) Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono) b) N.I.T c) Nombre del Contratista d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. e) Número del contrato (si tiene) f) Objeto del contrato g) Valor del Contrato h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) j) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cuando se pretenda acreditar experiencia con el sector privado, deberá allegar certificaciones de cumplimiento junto con las facturas debidamente diligenciadas que evidencie la comercialización del bien o servicio exigido por la Entidad, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia. La certificación de cumplimiento deberá contener como mínimo: a) Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono) b) N.I.T c) Nombre del Contratista d) Objeto del contrato e) Valor del Contrato f) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). g) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) h) Nombre y firma de quien expide la certificación.

La anterior forma de acreditar experiencia para proponentes que acrediten la calidad de MiPymes, se determinó en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, que ordena:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

6. *Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.*
7. *Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*
8. ***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*
9. ***PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***PARÁGRAFO 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

5.5 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS.

En cumplimiento del principio de planeación contractual previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se efectuó el análisis de conveniencia y oportunidad respecto de la aplicación de las medidas de fomento a la ejecución de contratos estatales previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que no resulta conveniente ni viable aplicar las referidas medidas de fomento en el presente proceso contractual cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PROCESO DE FORMACIÓN EN MAQUINARIA PESADA, AULAS MÓVILES Y VEHÍCULOS ADSCRITOS AL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA"**, teniendo en cuenta la naturaleza técnica, operativa y logística del suministro requerido.

Lo anterior obedece a que el suministro de combustibles exige disponibilidad permanente, capacidad de abastecimiento continuo e inmediato, infraestructura técnica y operativa habilitada para el almacenamiento y distribución de combustibles, así como el cumplimiento estricto de las normas legales, ambientales, de seguridad industrial y de transporte aplicables a esta actividad.

De igual manera, la ejecución contractual requiere estaciones de servicio o puntos de suministro legalmente autorizados, capacidad logística suficiente para garantizar el abastecimiento oportuno de la maquinaria pesada, aulas móviles y vehículos adscritos al Centro Industrial del Diseño y la Manufactura,

así como personal capacitado e idóneo para la manipulación y suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Adicionalmente, las necesidades operativas del proceso de formación exigen continuidad, eficiencia y oportunidad en el suministro, toda vez que cualquier interrupción podría afectar el normal desarrollo de las actividades académicas, prácticas y operativas asociadas a la formación en maquinaria pesada y al funcionamiento de las aulas móviles y vehículos institucionales.

De otra parte, debe considerarse que los proponentes gozan de autonomía técnica, administrativa y financiera, así como de la libertad de empresa y de la autonomía de la voluntad privada, principios constitucionales que les permiten definir libremente su estructura operativa, cadena de abastecimiento y selección de proveedores, dentro del marco legal y contractual aplicable.

En consecuencia, imponer en el presente proceso condiciones asociadas a las medidas de fomento previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 podría afectar la autonomía operativa y comercial del futuro contratista, así como generar cargas adicionales que incidirían en la ejecución eficiente del objeto contractual y en la estructura de costos asumida por este.

Por las razones expuestas, y atendiendo a las exigencias técnicas, operativas, logísticas y normativas propias del objeto contractual, no se considera procedente la aplicación de las medidas de fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
X	**Calidad del servicio:** por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Sobre la aplicación de acuerdos comerciales en los procedimientos de contratación, adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en Concepto C-625 del catorce (14) de septiembre de 2022, explica:

"Los acuerdos comerciales son tratados internacionales celebrados entre Estados e incorporados a los ordenamientos nacionales, cuyo contenido consagra derechos y obligaciones en distintas materias, entre estas las compras públicas. Por esta razón, las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación, y de esta manera cumplir con las obligaciones previstas en materia de compras y contratación pública. Para ello, las entidades estatales deben tener en cuenta que los capítulos de compras y contratación pública de los acuerdos comerciales contienen: i) una lista de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial; ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación –umbrales–; y, iii) las excepciones a la aplicación del acuerdo comercial.

Por tanto, en caso de que, excepcionalmente, aplique un acuerdo comercial a un proceso de contratación realizado a través de la modalidad de mínima cuantía las entidades deben adelantar el proceso de contratación respetando los compromisos y obligaciones contempladas en el respectivo acuerdo comercial. Sin perjuicio de lo anterior, es importante resaltar que, por lo general, los umbrales que establecen los Acuerdos Comerciales son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y, por tanto, en razón al umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía generalmente no resultarían cubiertos por los Acuerdos Comerciales.

Una vez verificadas las condiciones de los acuerdos comerciales vigentes, se puede establecer que el presente proceso de contratación, no resulta cubierto por acuerdos comerciales.

9. ANEXOS

- Designación comité estructurador.
- Solicitud inicio de trámite de proceso contractual. Necesidad – solicitud de bienes y servicios.
- Autorización.
- Análisis y estudio del sector
- Estudio del mercado
- Cotizaciones

- Anexo Matriz de Riesgos
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El presente documento se suscribe el 8 de mayol de 2026.

Firmado digitalmente por BASTOS DELGADO WILSON
Fecha: 2026.05.08 18:26:30 -05'00'

WILSON BASTOS DELGADO
Subdirector CIDM

Elaboró: CYNTHIA VIVIANA MARTINEZ CORNEJO – Abogada contratista.
Revisó componente jurídico: CYNTHIA VIVIANA MARTINEZ CORNEJO – Abogada contratista
Revisó componente financiero: Silvana Castro Barrera] – Contratista CIDM.
Vo.Bo.: CYNTHIA VIVIANA MARTINEZ CORNEJO – Abogada contratista